

6320 *ORDEN de 1 de marzo de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Sala Cuarta en el recurso 1.194/1992, interpuesto por don Carlos Riopérez Losada, en nombre y representación de don Juan Galián Caballero.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Riopérez Losada, en nombre y representación de don Juan Galián Caballero, contra la Administración del Estado, sobre indemnización por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, la Sección Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 10 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Riopérez Losada, en nombre y representación de don Juan Galián Caballero, contra la Resolución a que se contraen las presentes actuaciones, debemos confirmarlas por ser ajustadas a derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas».

En su virtud, este Ministerio de Justicia, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1994.—P. D. la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

6321 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 19 de enero de 1994, en el recurso número 1.595/1990, interpuesto por don Pablo Orejas Reyero, funcionario de instituciones penitenciarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 19 de enero de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso número 1.595/1990, promovido por el recurrente don Pablo Orejas Reyero, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimamos en lo fundamental el recurso contencioso-administrativo especial y anulamos en lo necesario los actos administrativos a que se refiere el recurso; debiéndose por la Administración pública demandada proceder a determinar el importe del día de haber del funcionario interesado del modo que se señala en el Fundamento Jurídico segundo de esta sentencia, y una vez fijado deducir de sus haberes mensuales los dos días de haber indicados con la limitación, en su caso también señalada.

Condenamos a la Administración demandada a estar y pasar por la anterior declaración y a devolver, si procediere, al demandante don Pablo Orejas Reyero la cantidad a que alcance la diferencia entre la cantidad descontada y retenida y la que se debió retener y descontar. No hacemos una expresa condena en costas a ninguna de las partes.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

6322 *RESOLUCION de 4 de marzo de 1994, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada con fecha 22 de octubre de 1993, en el recurso número 1.093/1991, interpuesto por doña María Rosa Franco López.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso número 1.093/1991, promovido por la recurrente doña María Rosa Franco López, contra la deducción de haberes practicada con motivo de su participación en la huelga acaecida durante los días 16 al 19 de marzo de 1990, ha recaído sentencia de la antecitada fecha, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Rosa Franco López, en su propio nombre y derecho, contra la desestimación por silencio de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del recurso de reposición formulado contra resolución de la misma Dirección de 20 de marzo de 1990 mediante la que acuerda la deducción a la recurrente de 55.258 pesetas correspondientes a cuatro días por haber participado en la huelga desarrollada durante los días 14 a 19 de marzo de 1990, y declaramos:

Primero.—La nulidad parcial de aquellas resoluciones, expresa la primera, la segunda presunta, por no ser conformes a Derecho.

Segundo.—Por la Administración demandada, deberá dictarse nueva resolución en la que se determine el valor hora integrando el dividendo por las retribuciones anuales, y el divisor, por las horas de actividad laboral correspondientes al año 1990 más las horas correspondientes a las fiestas laborales y al periodo anual de vacaciones.

Tercero.—El derecho de la recurrente a la devolución de la diferencia correspondiente, caso de existir, entre la cantidad deducida de 55.258 pesetas, y la que debió deducirse conforme a las reglas expuestas.

Cuarto.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de marzo de 1994.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE DEFENSA

6323 *ORDEN 23/1994, de 10 de marzo, por la que se aprueban y se anulan para las Fuerzas Armadas normas militares y se adopta el carácter de obligado cumplimiento de normas INTA.*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.1.1 y 4.1.2 del Reglamento de Normalización Militar y 1.53, 4.21 y 4.24 del Manual de Normalización Militar, aprobados por Orden del Ministerio de Defensa 40/1989, de 26 de abril, y Orden de la Presidencia del Gobierno, de 28 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» números 106 y 203) respectivamente, dispongo:

Primero.—Se aprueban las Normas Militares siguientes:

1. Conjuntas EMA.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire:

NM-P-342 EMA (2.ª R). Pólvoras de nitrocelulosa (simple base). Plomo total.

NM-A-1068 EMA (1.ª R). Acetato de hidrocortisona.

La segunda revisión a la norma NM-P-342 EMA, anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia de fecha 23 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 260).

La primera revisión a la norma NM-A-1068 EMA, anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 180).

2. Conjuntas EM.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y Armada:

NM-C-2742 EM Cuchillo para empleo de buzos y buceadores.

3. Conjuntas EA.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra y el Ejército del Aire:

NM-C-2741 EA Camisa blanca de manga larga.

4. Particulares E.—De obligado cumplimiento en el Ejército de Tierra:

NM-D-2740 E. Divisas metálicas.

5. Particulares M.—De obligado cumplimiento en la Armada:

NM-C-30 M (1.ª R). Cuello peto para la marinería.

NM-T-238 M (2.ª R). Tejido de paño castor.

La primera revisión a la norma NM-C-30 M, anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden de la Presidencia de fecha 7 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 292).

La segunda revisión a la norma NM-T-238 M, anula la edición anterior de dicha norma, aprobada por Orden del Ministerio de Defensa de fecha 1 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 218).

6. Normas de obligado cumplimiento para la Dirección General de la Guardia Civil:

NM-P-342 EMA (2.ª R). Pólvoras de nitrocelulosa (simple base). Plomo total.

NM-A-1068 EMA (1.ª R). Acetato de hidrocortisona.

NM-D-2740 E. Divisas metálicas.

NM-C-2741 EA. Camisa blanca de manga larga.

Segundo.—Se anulan las normas militares siguientes:

Número	Título
NM-P-11 EM 1-R.	Papel cristal.
NM-P-43 EM 1-R.	Papel sulfurizado.
NM-P-44 EM 1-R.	Papel manila.
NM-P-51 EM.	Polisulfamida.
NM-E-318 EM.	Esparadrappo adhesivo.
NM-P-320 EM 1-R.	Pasaporte (transportes militares).
NM-L-403 EM 1-R.	Lista de embarque para transportes militares de personal.
NM-E-467 EMA 1-R.	Envase de cartón asfaltado enrollado en espiral. Condiciones de fabricación.
NM-U-488 A 1-R.	Uniforme de campaña.
NM-P-00586 A.	Paracaídas INTA-TSF-2802 (campaña).
NM-P-00587 A.	Paracaídas INTA-TSF-2802 (bolsa interior).
NM-P-00588 A.	Paracaídas INTA-TSF-2802 (bolsa exterior).
NM-P-00589 A.	Paracaídas INTA-TSF-2802 (atalaje M-3).
NM-C-655 E.	Cañón AA. 40/70. Envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral.
NM-C-656 E.	Cañón AA. 40/70. Empacado de su munición.
NM-O-657 EM.	Obuses de 105/14/26. Empacado de su munición.
NM-L-658 EM.	Lanzagranadas de 88,9 mm envase de cartón asfaltado enrollado en espiral para G.R.
NM-L-659 EM.	Lanzagranadas de 88,9 mm empacado de su munición.
NM-O-662 E.	Obús de 105/11. Envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral.
NM-O-663 E.	Obús de 105/11. Empacado de su munición.
NM-O-664 EM.	Obuses de 105/14/26. Envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral para G.R.
NM-M-665 E 1-R.	Mortero de 120 mm envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral para G.R.
NM-M-666 E.	Mortero de 120 mm empacado de munición.
NM-M-667 EM 1-R.	Mortero de 60 mm envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral para Gs. Rs.
NM-M-669 EM 1 R.	Mortero de 81 mm envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral para Gs. Rs.
NM-C-671 EMA.	Cañón de 106 mm S.R. envase de cartón asfaltado, enrollado en espiral.

Número	Título
NM-C-672 EMA.	Cañón S.R. de 106 mm envasado y empacado de su munición.
NM-Z-717 A 1-R.	Zapatos blancos tipo mocasín.
NM-G-743 E.	Gorra de paseo para tropa.
NM-E-1065 EMA.	Extremos metálicos para envases de cartón enrollado en espiral.
NM-G-1149 E.	Gorro de cuartel.
NM-S-2020 E 1-S.	Soporte del rombo porta-emblema.
NM-G-2053 E.	Gorra de plato azul del uniforme para conductores civiles de coches militares de representación.
NM-C-2054 E.	Canisa del uniforme para conductores civiles de coches militares de representación.
NM-I-2099 EMA.	Inspección veterinaria del pescado. Determinación del grado de frescura.
NM-H-2124 EMA.	Huevos. Determinación del grado de frescura por inspección organoléptica.
NM-C-2205 EMA.	Cefalópodos. Determinación del grado de frescura por inspección organoléptica.
NM-T-2230 E.	Tejido para chaquetón de instrucción y campaña.
NM-T-2231 E.	Tejido para forro de chaquetón de instrucción y campaña.
NM-T-2233 E.	Tejido para uniforme de trabajo para tropa.
NM-C-2249 EMA.	Crustáceos. Determinación del grado de frescura por inspección organoléptica.
NM-E-2424 EM.	Estopines M-28B2. Reconocimientos y pruebas de homologación.
NM-N-2490 EMA.	Normas higiénicas para la prevención de infección alimentaria por salmonella.
NM-T-2608 EM.	Tejidos de uso en saquetes de cebos y pólvoras para cargas de propulsión.

Tercero.—Se adopta el carácter de obligado cumplimiento de las Normas INTA siguientes:

1. Para el Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire.

Norma INTA		Código OTAN del producto
15 11 17 D	Gasolina 100 LL (para aviación).	F-18
15 12 31 C	Combustible para motores diésel marino.	F-76
15 13 15 F	Combustible JP-5 para turbinas de aviación.	F-44
15 13 16 E	Combustible JP-8 para turbinas de aviación.	F-34
15 13 17 N	Queroseno para turbinas de aviación.	F-35

Madrid, 10 de marzo de 1994.

GARCIA VARGAS

6324

ORDEN 423/38165/1994, de 25 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares (Palma de Mallorca), fecha 20 de noviembre de 1993, recurso número 229/1993, interpuesto por don Guillermo Amengual Sastre.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones y trienios.

Madrid, 25 de febrero de 1994.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal. Dirección de Gestión de Personal. Cuartel General de la Armada.